

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PUBLICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB			
	PROCESO: GESTIÓN COBRO COACTIVO			
Principio de procedencia: 1053-083-P 1232	Clave: GJUR-4.0-05-001	Versión: 01	Fecha: 29/10/2020	Página: 1 de 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

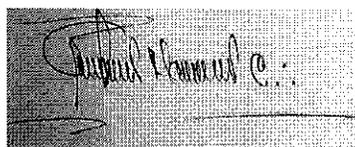
REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 1232
CONTRA: RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA S.A.S. NIT 900 042 744-6

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y normas del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso.

“Publicación por Aviso Pagina Web, Resolución No. 00618 de 08 de marzo de 2018, por el cual se ordena **seguir adelante con la ejecución**”.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del **30 de octubre de 2020, hasta el 06 de noviembre de 2020**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para más información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail gustavo.moreno@erocivil.gov.co; Belarmino.carreno@erocivil.gov.co”



Gustavo Moreno
 Cubillos
 2020.10.29 10:49:12
 -05'00'

GUSTAVO MORENO CUBILLOS
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1053-083-492

Resolución Número

00618)

08 MAR 2018

"Por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el
Proceso de Cobro N° 1232, seguido a
RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA
NIT 900 042 744-6"

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 -CPACA-, y la Resolución interna 00629 de 2007; 01357 DE 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil libró mandamiento de pago el 08 de agosto de 2016, contra **RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA NIT 900 042 744-6**, por la suma de tres millones novecientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos (\$ 3'930.786.00), más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, la obligación reclamada corresponde a dinero adeudado a la Entidad fundamentado en la Resolución N° 04843 de 15 de septiembre de 2014.

Que, revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del Mandamiento de pago a la empresa **RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA NIT 900 042 744-6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, obra la radicación 1053-083-2016030439 de 08 de agosto de 2016, mediante la cual se realizó la citación al ejecutado para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago en el término de 10 días.

Que como la ejecutada empresa no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se remitió por correo certificado mediante radicación 1053-083-2016043703, de 03 de noviembre de 2016; no fue recibido por su destinatario según consta en acuse de recibo 472, con fecha 04/11/2016, visto en el expediente.

Que vencido el término para proponer excepciones se observa que la empresa **RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA NIT 900 042 744-6**, no propuso ninguna; además se han agotado en forma legal las etapas del proceso, esto es, conforme al debido proceso, tampoco canceló la deuda.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA NIT 900 042 744-6**, para obtener el recaudo del capital, más los intereses moratorios

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 02
Fecha: 26/11/2015
Página: 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1053-003-492

Resolución Número

00618)

08 MAR 2018

MINTTRANSPORTE

"Por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el
Proceso de Cobro N° 1232, seguido a
RMI TECNOLOGIA AERONAUTICA LTDA
NIT 900 042 744-6"

generados, hasta el día que se lleve a cabo el pago total de la obligación reclamada en el proceso de cobro N° 1232.

SEGUNDO: Hacer investigación de bienes de la empresa, si fuere necesario, y que una vez identificados se embarguen y se secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6

08 MAR 2018

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Belarmino Carreño